

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR CERMAQ CHILE S.A. Y RESUELVE LO
QUE INDICA**

RES. EX. N° 3/ ROL D-064-2025

Santiago, 15 de julio de 2025

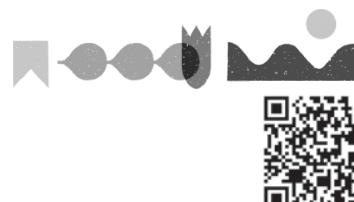
VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación (en adelante, el “Reglamento”); en la Resolución N°1338, de 7 de julio de 2025 (en adelante, “Res. Ex. N°1338/2025”), de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la **Resolución Exenta N°1/Rol D-064-2025**, de fecha 17 de marzo de 2025, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-064-2025, seguido en contra de Cermaq Chile S.A. (en adelante, “la empresa” o “el titular”), con la formulación de cargos a dicha empresa, en relación a la unidad fiscalizable CES PUNTA ISLAS (RNA 120146), localizada en Canal Bertrand, Isla Riesco, Punta Islas, comuna de Río Verde, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y se encuentra en la agrupación de concesiones 50B.

2. La formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada, la cual fue recibida en la comuna de Puerto Montt con fecha 20 de marzo de 2025, de acuerdo con la información disponible en la página web de Correos de Chile, conforme al Número de seguimiento 1179290209994.



3. Con fecha 11 de abril de 2025, encontrándose dentro del plazo ampliado mediante Res. Ex. N°1/Rol D-064-2025, Francisca Farías Fuenzalida, en representación de la empresa, ingresó a esta Superintendencia un escrito a través del cual presentó un PDC, junto con los anexos que indica.

4. Mediante la **Res. Ex. N°2 / Rol D-064-2025**, de fecha 3 de julio de 2025, esta Superintendencia resolvió, entre otras materias, tener por acreditada la personería de Francisca Farías Fuenzalida para representar a la titular en el presente procedimiento y, previo a resolver la aprobación o rechazo del PDC, requirió incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, otorgando un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución para la presentación de PDC refundido.

5. Posteriormente, con fecha 10 de julio de 2025, la titular presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo otorgado a través de la Res. Ex. N°2/Rol D-064-2025 para la presentación de un nuevo PDC refundido.

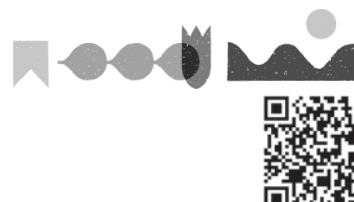
6. Conforme con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

7. En el caso concreto, la solicitud de ampliación fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la entrega del PDC refundido. Por otro lado, atendido el tenor de las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N° 2/Rol D-064-2025, aconseja una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD de ampliación de plazo formulada por la empresa, otorgando 7 días hábiles adicionales para que CERMAQ CHILE S.A. presente el programa de cumplimiento refundido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

II. HACER PRESENTE al titular que puede solicitar a esta superintendencia que las resoluciones que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud a la casilla electrónica de oficina de partes (oficinadepartes@sma.gob.cl), indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta superintendencia, las notificaciones se entenderán practicadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.



III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a CERMAQ CHILE S.A., domiciliada en Avenida Diego Portales 2000, Piso 10, comuna de Puerto Montt, Región de los Lagos.



Felipe Ortúzar Yáñez
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Representante legal de Cermaq Chile S.A., domiciliada en Av. Diego Portales N° 2000, piso 10, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.
- Fundación Terram, en las casillas electrónicas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

C.C:

- Jefe de la Oficina Regional de Magallanes y Antártica Chilena SMA.

D-064-2025

